



RESOLUCIÓN Nº 16/2024

Santa Rosa, 16 de Febrero de 2024

VISTO:

El Expediente 074/2024, registro de la Facultad de Ciencias de la Salud, caratulado: "S/ Centro de Investigación en Ciencias de la Salud."; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam, en su capítulo III, los artículos 8º y 9º, establecen que *"la investigación se efectúa en todas las Facultades, Departamentos, Cátedras e Institutos"* y que *"las unidades de investigación funcionarán en cada cátedra o podrán organizarse en secciones, gabinetes, centros o laboratorios, cuya actividad podrá incluir la formación de becarios e investigadores y la dirección de la tesis"*.

Que el artículo 24º del Estatuto de la UNLPam establece que *"son tareas inherentes al personal docente, la enseñanza, la investigación, la extensión universitaria..."*.

Que para el desarrollo y fortalecimiento de profesionales en Ciencias de la Salud resulta fundamental disponer de un lugar específico como lo es un Centro de Investigación.

Que se tomó en consideración las Resoluciones [112/2013](#) y [301/2017](#) de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que cuenta con reglamentación del Centro de Investigación de su facultad.

Que la Resolución [001/2023](#) de la Asamblea Universitaria encomienda al Rectorado la designación de una persona a cargo del Decanato Organizador hasta tanto ocurra la normalización de la Facultad en los términos de las disposiciones transitorias que se aprueban en el Anexo I de la misma Resolución.

Que por la Resolución [269/2023](#), el Rectorado designa a la Mg. Yamila MAGIORANO como Decana Organizadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que conforme al Artículo 2º de la Resolución 001/2023 de la Asamblea Universitaria de la UNLPam, es competencia del Decanato Organizador resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

LA DECANA ORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Crear el Centro de Investigación en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam, que consta en el Anexo de la presente Resolución.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Nacional de La Pampa

2024

50º Aniversario de la creación de las Facultades
de Cs. Exactas y Naturales y de Cs. Veterinarias
30º Aniversario de la consagración constitucional
de la autonomía universitaria

Corresponde a Resolución 16/2024 DO

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría de Investigación de Rectorado, la Dirección de Carrera de Enfermería y publíquese en el boletín “Noticias en Salud” de la Facultad. Disponer la carga de la presente en el Sistema Web de la Universidad. Cumplido, archívese.



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

ANEXO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNLPam

CAPÍTULO I: Sobre el Centro de Investigación en Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 1º.- El Centro de Investigación en Ciencias de la Salud (CICS) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNLPam se constituye como una unidad específica destinada exclusivamente al desarrollo de tareas de investigación, capacitación y divulgación científica. Busca coordinar, estimular y formar en tareas de investigación a docentes y estudiantes de la FCS, acerca de problemáticas vinculadas a la Salud Pública, Atención Primaria de la Salud, cuidado de las personas, y otras temáticas establecidas como prioridades en la Agenda Nacional de Investigación en Salud Pública (ANISP) del Ministerio de Salud de la Nación. Por eso, resulta un espacio fundamental para el fortalecimiento de profesionales de la Salud, tanto para la carrera de investigadores/as científicos/as, así como en el desarrollo profesional.

ARTÍCULO 2º.- El CICS estará a cargo del Decanato Organizador y será coordinado por la División de Extensión e Investigación de la FCS.

ARTÍCULO 3º.- Todas las actividades de investigación, científicas y técnicas que se desarrollen en el marco de la FCS se concentrarán en el CICS.

ARTÍCULO 4º.- **Requisito de radicación.** Para radicar un proyecto de investigación o una actividad de índole científica en el CICS, es necesario acreditar una relación temática o aporte disciplinar y/o pedagógico en Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO II: Objeto

ARTÍCULO 5º.- El propósito del CICS es el de consolidar un lugar de trabajo y de radicación de proyectos de investigación y actividades científicas, técnicas y de capacitación, así como de recursos humanos (directores/as, investigadores/as, asesores/as, asistentes de investigación, becarios/as, entre otros).

ARTÍCULO 6º.- Los objetivos específicos del CICS son:



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

- concentrar la totalidad de los proyectos y actividades de investigación o de índole científica y técnica que se efectúan en la FCS;
- facilitar y alentar la tarea de investigación prevista en el Estatuto de la UNLPam;
- promover la formación y el perfeccionamiento en investigación de docentes, estudiantes y personas graduadas;
- brindar capacitaciones, talleres y/o seminarios de formación y perfeccionamiento disciplinar en Ciencias de la Salud, destinados a docentes de la FCS, estudiantes y personas graduadas;
- construir un lugar propicio para la radicación de docentes investigadores/as, cualquiera sea su dedicación; tesis; becarios/as y pasantes que investiguen problemáticas afines a una disciplina o conjunto de disciplinas, o a una especialidad, o área de estudio, todas ellas referidas a las Ciencias de la Salud;
- atraer y contener a personas graduadas de la FCS que desarrollen o deseen desarrollar tareas de investigación o actividades científicas en Ciencias de la Salud;
- promover y fomentar en la comunidad de la FCS, especialmente en estudiantes y personas graduadas, el valor de la investigación como herramienta fundamental de crecimiento y desarrollo académico, profesional e institucional;
- asesorar a las personas interesadas en cuestiones atinentes a la investigación;
- favorecer la interdisciplinariedad;
- difundir los avances y resultados de las actividades que se desarrollen en el CICS;
- articular y mantener relaciones con otros centros de investigación, institutos y organismos que realicen tareas de investigación;
- socializar la información de interés de la comunidad científica de la FCS.

CAPÍTULO III: De las funciones del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 7º.- El CICS de la FCS tendrá las siguientes funciones:

- avalar actividades de interés científico y técnico en relación a las Ciencias de la Salud;
- fomentar el desarrollo de eventos científicos referentes a las Ciencias de la Salud;
- incentivar la publicación de artículos que comuniquen las tareas, avances y resultados de las actividades que se desarrollen en el CICS;
- difundir toda la información que sea de interés para integrantes del CICS;
- invitar a miembros de la comunidad de la FCS a integrarse a las actividades que se desarrollen en el CICS;
- estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico;
- poner en común las producciones, tareas y actividades que se desarrollen en el CICS al resto de la Facultad y de la UNLPam;
- crear vías de contacto continuo con docentes, estudiantes y personas graduadas que deseen desarrollar tareas de investigación o de índole científica o técnica;
- organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores/as del CICS



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

- para exponer y considerar la evolución de los proyectos en elaboración;
- estimular y canalizar la cooperación y el intercambio de material científico y bibliográfico con otras personas investigadoras e instituciones, universitarias o no, del país o del extranjero;
 - estimular y canalizar las relaciones con organismos de gobierno e instituciones, del país o del extranjero, oficiales o privadas, dedicadas a la financiación y promoción de la investigación;
 - emitir, recibir, conservar y remitir a la División de Extensión e Investigación de la FCS para su difusión, todo tipo de información referida a la promoción de la investigación, como cooperación interinstitucional, concursos, becas, subsidios y cualquier otro tipo de ayuda o estímulo;
 - proponer al Decanato Organizador la realización de seminarios, cursos extracurriculares o cualquier otro tipo de actividad académica destinada a perfeccionar la tarea de investigación, ya sea que la mismas estén a cargo de especialistas de la Facultad o de otras instituciones de investigación, universitarias o no, del país o del extranjero;
 - Proponer al Decanato Organizador, a través de la División de Extensión e Investigación, la firma de convenios con entidades universitarias, científicas, estatales o privadas, nacionales o del extranjero con el objeto de desarrollar investigaciones, pasantías, cursos, intercambio de docentes o realizar publicaciones o ediciones conjuntas;
 - desarrollar cursos, talleres y otro tipo de actividades de divulgación a la comunidad;
 - realizar toda otra tarea en particular que contribuya al logro de los objetivos específicos del CICS, previa autorización del Decanato Organizador.

ARTÍCULO 8º.- Bajo ninguna circunstancia, el CICS tendrá facultades administrativas sobre los proyectos de Investigación, las que le competen a la División de Extensión e Investigación de la FCS.

CAPÍTULO IV: Áreas prioritarias de Investigación

ARTÍCULO 9º.- La investigación para la salud abarca cinco áreas de actividad: medir la magnitud y distribución del problema de salud; comprender las diversas causas o los determinantes del problema, ya sea debido a factores biológicos, conductuales, sociales o ambientales; desarrollar soluciones o intervenciones que ayuden a prevenir o mitigar el problema; la implementación o la entrega de soluciones a través de políticas y programas; y evaluar el impacto de estas soluciones en el nivel y la distribución del problema¹.

ARTÍCULO 10º.- Se presentará ante el Consejo Consultivo de la FCS una Agenda de

¹ Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS).



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

Investigación en Salud cada 3 años, teniendo en cuenta los lineamientos en investigación en Salud de la OPS, la Agenda Nacional de Investigación en Salud Pública del Ministerio de Salud de Argentina y de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 11º.- La Agenda será un proceso sistemático, participativo y reflexivo, que permitirá guiar la investigación hacia problemas relevantes, prevalentes y emergentes de la población de la provincia de La Pampa, orientar los recursos hacia los temas priorizados, fortalecer y/o crear grupos y redes de investigación, mejorar las capacidades para el desarrollo de investigación de calidad e incrementar la evidencia local para la toma de decisiones a fin de mejorar la salud de la población.

CAPÍTULO V: De la integración

ARTÍCULO 12º.- El CICS de la FCS se compondrá por:

- a) Docentes - profesores y auxiliares -, profesores/as eméritos y consultos/as, estudiantes y personas graduadas que integren equipos de investigación radicados en la FCS.
- b) Directores/as, codirectores/as, asesores/as de proyectos, investigadores/as y asistentes de investigación que realicen proyectos de investigación aprobados por el Decanato Organizador de la FCS.
- c) Beneficiarios/as de becas de investigación, de posgrado, y toda otra para la realización de tareas científicas y técnicas que elijan al CICS como lugar de trabajo ante el organismo otorgante.
- d) Directores/as, codirectores/as y asesores/as de las personas beneficiarias de becas apuntados en el apartado anterior.
- e) Tesistas de posgrado, sus directores/as y asesores/as que acrediten afinidad temática de sus tesis con las Ciencias de la Salud.
- f) Otros solicitantes que, a criterio del Decanato Organizador, acrediten necesidad y/o interés justificado en integrar el CICS.

ARTÍCULO 13º.- **Incorporación automática.** Quienes integren un equipo de investigación o desarrollen un proyecto de investigación aprobado por el Decanato Organizador según el Artículo 9º, incisos a) y b) del presente reglamento, se incorporarán automáticamente al CICS, sin necesidad de solicitud ni formalidad alguna.

ARTÍCULO 14º.- **Trámite. Notificación.** Quienes se encuentren contemplados en los incisos c), d), e) y f) del Artículo 9º deberán solicitar su incorporación en forma escrita ante la División de Extensión e Investigación de la FCS.

La División de Extensión e Investigación se expedirá respecto de la solicitud en un término no mayor a diez (10) días hábiles. Notificará su decisión a las personas interesadas en forma



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

fehaciente. En caso de no hacerlo en el plazo antedicho, se considerará que la decisión es positiva.

ARTÍCULO 15º.- Decisión negativa. Recurso. En caso de que la decisión sea negativa, deberá ser motivada y será recurrible ante el Decanato Organizador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El Decanato Organizador deberá expedirse al respecto en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la presentación del recurso.

CAPÍTULO VI: Estructura del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 16º.- Dirección del CICS. El CICS tendrá una persona a cargo de la dirección, que será la responsable y la representante de esta Institución a los efectos necesarios. Será designada por Resolución del Decanato Organizador de la FCS.

ARTÍCULO 17º.- Presupuesto. EL CICS no cuenta con un presupuesto propio ni administrará recursos financieros. Los proyectos de investigación acreditados y/o radicados en la FCS y la producción científica realizada en el marco de los proyectos, participan del presupuesto anual que distribuye la UNLPam entre las Unidades Académicas o de los programas de los que formen parte.

ARTÍCULO 18º.- Carácter de los cargos. La persona a cargo de la dirección del CICS de la FCS cumplirá sus obligaciones dentro de la carga horaria y/o remuneración acorde a las funciones y responsabilidades del cargo.

CAPÍTULO VII: De las condiciones para aspirar a la dirección del Centro

ARTÍCULO 19º.- Pueden dirigir el CICS aquellas personas que sean docentes como así también profesores/as eméritos/as y consultos que sean o hayan sido docentes de la FCS, y reúnan siguientes requisitos:

- a) Acreditar formación de grado y posgrado en Ciencias de la Salud.
- b) Acreditar, en una disciplina o conjunto de disciplinas afines a las competencias del CICS, una tarea de investigación sistemática y continuada.
- c) Poseer antecedentes en formación de recursos humanos en investigación y dirección de grupos de investigación.
- d) Tener efectiva disponibilidad horaria para dedicarle atención a la dirección del CICS, en el ámbito de la FCS.



Corresponde a Resolución 16/2024 DO

- e) Dirigir o codirigir al menos un proyecto de investigación en las áreas de estudio del CICS, formar parte de otras instituciones de investigación científicas y técnicas, poseer título de Magister o Doctor.

CAPÍTULO VIII: De las funciones de la persona a cargo del CICS

ARTÍCULO 20º.- La persona a cargo del CICS tendrá las siguientes funciones:

- a) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) fomentar el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos en su área específica a través de la dirección de proyectos de investigación, de la dirección de becarios y de atención de pasantes
- c) promover proyectos, programas y políticas de investigación
- d) organizar periódicamente reuniones y encuentros de investigadores del CICS
- e) representar el CICS ante las autoridades de la Facultad y ante otras instituciones destinadas a la investigación, universitarias o no, nacionales o privadas, del país o del extranjero
- f) recibir y difundir toda la información útil a la tarea de investigación y formación de recursos humanos propia del CICS
- g) Proponer al Decanato Organizador, a través de la Dirección de Extensión e Investigación, todo tipo de actividades extracurriculares y de capacitación destinadas a perfeccionar la tarea de investigación propia del CICS y tareas de divulgación a la comunidad. Dichas actividades estarán destinadas a docentes de la FCS, estudiantes y personas graduadas.
- h) Proponer al Decanato Organizador, a través de la Dirección de Extensión e Investigación, todo tipo de gestión destinada a perfeccionar o financiar la tarea propia del CICS.
- i) Informar y asesorar a todo miembro de la FCS respecto de los temas de incumbencia del CICS.
- j) Elevar al Decanato Organizador, a través de la División de Extensión e Investigación, un informe anual de las actividades realizadas y de los proyectos para el año siguiente.
- k) Participar del Comité Evaluador de Tesis/Tesinas de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.